

# Sesion 41.<sup>a</sup> extraordinaria en 17 de Diciembre de 1908

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ORREGO, SANCHEZ I BAQUEDANO

## SUMARIO

## DOCUMENTOS

Se aprueban las actas de las dos últimas sesiones.—Cuenta.—El señor Lorca don Rafael solicita del señor Ministro de Justicia la inclusion en la convocatoria de un proyecto que ha presentado que fija los sueldos de los empleados de los Ministerios.—El mismo señor Diputado hace indicacion, que es aprobada, para destinar un cuarto de hora de la presente sesion al despacho de un proyecto sobre jubilacion de don Antonio Jacobo Vial.—Se acuerda considerar la solicitud de desafuero contra el Diputado señor Leiva tan pronto como se presente el informe de la Comision de Legislacion.—El señor Lorca Marcoleta formula observaciones relacionadas con los hechos en sesion anterior por el señor Valdivieso Blanco sobre la aplicacion por los tribunales chilenos de las leyes que rijen la propiedad salitrera.—El mismo señor Diputado hace observaciones sobre el retardo con que se tramitan las causas en la Corte de Casacion.—Sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Huneeus don Jorje.—El señor Concha don Malaquías hace observaciones sobre la falta de pago de las subvenciones acordadas a sociedades obreras.—Sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Zañartu don Enrique, quien formula al respecto un proyecto de acuerdo que queda para segunda discusion.—El señor Balmaceda formula observaciones sobre la concesion que, segun noticias dadas por la prensa, se ha hecho del Salon de Honor del Congreso para un banquete a los Delegados al Congreso Científico Pan Americano.—Contesta el señor Presidente.—Continúa i queda pendiente la discusion jeneral de los proyectos económicos.

Oficio del Intendente de Lináres con el que trascribe un acuerdo tomado por la Ilustre Municipalidad de esta ciudad por el cual se pide se deje sin efecto al contrato celebrado entre el Gobierno i los señores Gleisner i C.<sup>a</sup> para adquirir edificios i terrenos adyacentes a la estacion de Membrillo, del departamento de Parral, para construir un cuartel de caballería, i que los ciento cincuenta mil pesos destinados por la Comision Mista de Presupueetos para adquirir los terrenos i edificios indicados, se dediquen a la construccion de un cuartel en la ciudad de Lináres.

Mocion del señor Lorca don Rafael, en la que inicia un proyecto de ley que fija nuevos sueldos a los empleados de los Ministerios.

Telegrama de los empleados de la Aduana de Iquique en que piden se equiparen sus sueldos a los de la Aduana de Antofagasta.

Telegrama de los vecinos de Pitrufquen en que piden el pronto despacho del proyecto sobre creacion del departamento de Villarrica.

*Se leyeron i fueron aprobadas las actas siguientes*

“Sesion 39.<sup>a</sup> extraordinaria en 16 de diciembre de 1908.—Presidencia de los señores Orrego, Baquedano i Sánchez.—Se abrió a la 1h. 10 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio  
Alessandri, Arturo  
Arellano, Roberto  
Balmaceda, Enrique  
Bambach, Samuel  
Barros E., Alfredo  
Campino, Carlos  
Concha, J. Enrique  
Concha, Malaquías

Correa, F. Javier  
Cox M., Ricardo  
Dávila, Ponciano  
Díaz B., Joaquin  
Echavarría, Guillermo  
Echenique, Gonzalo  
Flores, Marcial  
Gutiérrez, J. Ramon  
Huneeus, Alejandro

Huneus, Jorje	Ruiz Valledor, E.
Irarrázaval, Alfredo	Salas Lavaqui, M.
Izquierdo Vargas, F.	Suárez M., Eduardo
Lorca M., Perfecto	Subercaseaux del R. F.
Lorca P., Rafael	Urzúa, Darío
Meeks, Roberto E.	Urrutia, Miguel
Montenegro, Pedro N.	Villegas, Enrique
Ovalle, Abraham	Zañartu, Carlos
Rivas, Ramon	Zañartu, Enrique
Rivera, Guillermo	Zañartu, Héctor
Rivera, Juan de Dios	el señor Ministro del
Rocuant, Enrique	Interior i el Secretario.
Rodríguez, Aníbal	

Se leyeron i fueron aprobadas las actas de las dos últimas sesiones.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en el que comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual lejislatura extraordinaria, el proyecto de lei que aprueba la transaccion *ad referendum* celebrada entre el Gobierno i don Jorje Buchanan, en representacion de la Compañía «The Tarapacá Water Works Company Limited», relativa al abastecimiento de agua de la ciudad de Iquique.

Se mandó tener presente.

2.º De dos oficios del Honorable Senado:

Con el primero devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de lei que segrega del departamento de Petorca la subdelegacion de «Alicahue» i anexa su territorio a la comuna de Cabildo, del departamento de la Ligua, correspondiéndole el número 8.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

I con el segundo remite aprobado un proyecto de lei que concede suplementos a diversos ítem de las partidas 5.ª, 6.ª i 8.ª del presupuesto del Ministerio de Guerra.

Se mandó a Comision de Guerra i Marina:

3.º De un oficio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con el que remite en foja 6 unos antecedentes que corresponden al espediente remitido con anterioridad sobre desafuero del honorable Diputado don J. Roman Leiva.

Se mandó agregar a sus antecedentes en Comision de Lejislacion i Justicia.

4.º Del informe de la Comision Mista de presupuesto respecto del proyecto de presu-

puestos para 1909, en la parte correspondiente al Ministerio de Justicia.

Se mandó tener presente.

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor Urzúa llamó la atencion del señor Ministro de Instruccion Pública hácia la necesidad de que se cumpla la lei de presupuestos i se ordene el pago de la totalidad de las subvenciones consignadas en dicha lei i en especial a las escuelas católicas que mantiene el Vicario de Tarapacá i a la Sociedad Católica de Estudiantes Pobres de Concepcion.

Contestó el señor Suárez Mujica (Ministro de Instruccion Pública) i usó, ademas, de la palabra el señor Ruiz Valledor.

Se declaró terminada la primera hora.

Dentro de la órden del dia continuó la discusion jeneral del proyecto del Honorable Senado que posterga el plazo fijado para la conversion metálica i en el uso de la palabra el señor Arellano.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las tres de la tarde, quedando pendiente el debate i con la palabra el mismo señor Diputado.

«Sesion 40.ª extraordinaria en 16 de diciembre de 1908.—Presidencia del señor Sánchez.—Se abrió a las 3 hs. P. M., i asistieron los señores:

Arellano, Roberto	Lorca M., Perfecto
Balmaceda, Enrique	Meeks, Roberto
Baquedaño, Fernando	Montenegro, Pedro N.
Barros E., Alfredo	Rivas, Ramon
Campino, Carlos	Rivera, Juan de Dios
Concha, Juan E.	Rodríguez, Aníbal
Concha, Malaquias	Rodríguez, Enrique A.
Cox M., Ricardo	Ruiz V., Eduardo
Echavarría, Guillermo	Urzúa, Darío
Echenique, Gonzalo	Urrutia, Miguel
Flores, Manuel	Villegas, Enrique
Huneus, Alejandro	Zañartu, Enrique
Irarrázaval, Alfredo	Zañartu, Héctor
Izquierdo Vargas, F	i el Secretario.

Durante la lectura del acta se notó que no habia quorum, i habiéndose llamado durante el tiempo que prescribe el Reglamento sin que se reuniera número, se declaró a las tres horas seis minutos de la tarde que la sesion no continuaba.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Intendente de Lináres:

“Honorable señor Presidente:

La Ilustre Municipalidad, con fecha de hoy, ha pasado a esta Intendencia la siguiente solicitud que tengo el honor de transcribir a Su Señoría:

“Número 18.—Lináres, 16 de diciembre de 1908.—Señor Intendente: la Ilustre Municipalidad, en sesion extraordinaria celebrada hoy a las 10.25 A. M., presidida por el señor Intendente de la provincia don Santiago Vivanco, i con asistencia del primero, segundo i tercer alcaldes, señores Valdivieso, Sotomayor i Novoa, respectivamente, i de los rejidores, señores Vilugron, Andrew, Insulza, Titus, del Campo i Valenzuela, tomó el siguiente acuerdo, que se llevará a efecto sin esperar la aprobacion del acta: “La Ilustre Corporacion acuerda elevar una solicitud al Supremo Gobierno, pidiéndole deje sin efecto el contrato *ad referendum* con los señores Gleisner i C.<sup>ª</sup>, de Membrillo, para adquirir edificios i terrenos adyacentes a la estacion del Membrillo,—departamento de Parral, para construir un cuartel de caballería, i que los ciento cincuenta mil pesos destinados por la Comision Mista de Presupuestos para adquirir los terrenos i edificios indicados se dediquen a la construccion de un cuartel en la ciudad de Lináres, por ser ésta la única capital de provincia que no tiene guarnicion; haciéndole presente al Gobierno que el pueblo de Lináres daría los terrenos necesarios i adecuados para la construccion del cuartel. Igual solicitud elevan al Honorable Congreso Nacional pidiéndole se acceda a las justas peticiones que hace el pueblo de Lináres.

El señor Intendente de la provincia queda comisionado de la redaccion i despacho de dichas solicitudes a nombre de la Ilustre Municipalidad.

Lo que tengo el honor de transcribir a U.S. para los fines consiguientes.

Dios guarde a U.S.—Ramon Martínez Baeza, secretario municipal interino“.

El infrascrito estima tambien un deber ineludible de su parte manifestar a Su Señoría que el acuerdo de la Ilustre Municipalidad que ha tenido el honor de transcribir a Su Señoría, a la vez que traduce el sentimiento unánime de los habitantes de esta ciudad, contribuiría tambien del modo mas eficaz al progreso de este pueblo en las diversas manifestaciones de su actividad económica i social, lo cual, por cierto, no se conseguirá con la celebracion del contrato *ad referendum* con

los señores Gleisner i C.<sup>ª</sup>, de Membrillo, pues, aparte de los muchos inconvenientes que indudablemente traeria consigo la realizacion de ese contrato, importaría a la vez él una nota humillante para la cabecera de esta provincia, a la cual se privaría de un factor tan importante de progreso, en obsequio de uno simple aldea que por su distancia de mas de treinta kilómetros de esta capital seria únicamente, o, por lo ménos de un modo principal, llamada a reportar sus benéficos efectos.

Espera, pues, el infrascrito que estas consideraciones, inspiradas en indiscutibles razones de justicia, encontrarán en U.S. una favorable acogida i moverán el ánimo de U.S. en el sentido de acceder a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad, con lo cual se satisfarian los justos i unánimes anhelos de la sociedad de este pueblo

Dios guarde a U.S. —Santiago Vivanco“.

2.º De la siguiente mocion:

“Honorable Cámara:

La lei de 21 de junio de 1887, Orgánica de los Departamentos de Estado, fijó el sueldo del personal de los Ministerios en la siguiente forma:

Ministros . . . . .	\$	10,000
Subsecretarios . . . . .		5,000
Jefes de seccion . . . . .		3,000
Oficiales de parte . . . . .		1,400
Oficiales de número de primera clase . . . . .		1,000
Oficiales de número de segunda clase . . . . .		800
Oficiales supernumerarios . . . . .		600

La persistente baja del cambio internacional, que descendió a principios del año de 1906 a cerca de quince peniques, hizo necesaria la modificacion de esos sueldos para equipararlos a los señalados en el año de 1887. Al efecto, con fecha 13 de febrero de 1906, se promulgó la lei número 1,839, que fijó las siguientes dotaciones al espresado personal:

Subsecretarios . . . . .	\$	9,000
Jefes de seccion . . . . .		6,000
Oficiales de parte . . . . .		2,600
Archiveros . . . . .		2,200
Oficiales primeros . . . . .		2,000
Oficiales segundo . . . . .		1,500
Supernumerarios . . . . .		1,200

Esta última lei señaló, para duración, el plazo de dos años, prorrogado por la lei de 9 de setiembre de 1907, hasta el día 31 del presente mes, a fin de que se presentase oportunamente el proyecto que debía fijar en definitiva el sueldo de estos empleados.

No es posible que el sueldo de los empleados que prestan sus servicios en las Secretarías de Estado esté sujeto a una lei de carácter transitorio, como es la de presupuestos. Así quedarían ellos en una situación inestable e irregular, i en condiciones desfavorables con relacion a los demas empleados de las diversas oficinas administrativas.

Es indispensable, por consiguiente, dictar una lei de efectos permanentes que establezca la remuneración del personal de los Ministerios.

Es de justicia elevar el sueldo del personal subalterno de estas oficinas para que esté en relacion con el que se asigna a los empleados superiores i tomar en cuenta, para señalar la remuneración de unos i otros, tanto el valor de la moneda en la época en que se dictaron aquellas leyes con relacion a su valor actual, como el mayor trabajo que, a consecuencia del desarrollo adquirido por los servicios públicos en este último tiempo, debe atender el mismo personal.

Fundado en estos antecedentes, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Fijanse los siguientes sueldos para los empleados de los Ministerios:

Ministros . . . . .	\$ 20,000
Subsecretarios . . . . .	12,000
Jefes de seccion . . . . .	7,200
Oficiales de partes . . . . .	5,000
Archiveros. . . . .	4,000
Oficiales de número de primera clase . . . . .	3,600
Oficiales de número de segunda clase. . . . .	3,000
Oficiales supernumerarios.	2,400
Porteros primeros . . . . .	1,500
Porteros segundos . . . . .	1,200

No podrá haber mayor número de supernumerarios en cada Ministerio que el que fije anualmente la lei de presupuestos.“

Santiago, 17 de diciembre de 1908.—*Rafael Lorca P.*, Diputado por Limache.“

3.º De los siguientes telegramas:

“Iquique, 16 de diciembre de 1908.—Señor don Rafael Orrego, Presidente de la Cámara de Diputados.—Santiago:

Suscritos empleados Aduana Iquique permitense pedirle respetuosamente en nombre equidad justicia dignese ejercitar su elevada influencia a fin equipárense nuevos sueldos con los de Aduana Antofagasta ya que militan favor nuestro mismas consideraciones que determinaron aumento aquellos sueldos i que nuestra labor allega al tesoro nacional mayor entrada que ninguna otra reparticion fiscal i no hai razon desigualdad existente servimos misma zona sobrellevamos peor situacion.—Norberto Cáster.—Félix Pulido.—Juan Francisco Barahona.—Pedro P. Pavez. Alcides Oyanedel.—Luis M. Alvarez.—Belisario Laiseca.—José Arenas.—Manuel Alvarez.—Juan Cobo.—Santiago del Campo.—Pedro Hermosilla.—Francisco Paredes.—(Siguen varias firmas)“.

“Pitrufquen, 17 de diciembre de 1908.—Señor Presidente de la Cámara de Diputados.—Santiago:

Gran asamblea ciudadanos reunidos hoi comiso plaza principal este pueblo acordaron dirijirse respetuosamente V. E. representando urgencia crea ion departamento Villa Rica antes clausura Parlamento actual periodo sesiones extraordinarias Suplicamos V. E. dignese escuchar voz unánime pueblo reuniendo atendiendo justa súplica. Memorial será entregado por delegado señor Barrientos.—Juan Julio Mausoulet.—D. Carrasco.—Abelardo Barriga.—Federico Vohlgenn Bonnysson.—Antonio Vowe.—Ernesto Renner.—J. Gajardo.—Santiago Segovia.—Ricardo Berckoff.—A. Labra Palacios.—Victoriano González.—Roj. Ciccarelli.—Luis Serres M.—Antonio Freire.—Luis Pisson.—Bautista Piñon“.

**Sueldos de los empleados de los Ministerios**

El señor LORCA (don Rafael).—La mocion que acaba de leer el señor Secretario i que he tenido el honor de presentar, es una consecuencia necesaria de las ideas manifestadas por el honorable Diputado por Lebu, quien ha espresado la conveniencia de mejorar la situacion de los empleados de los Ministerios, cuyos sueldos fueron fijados por la lei orgánica del año 87.

Esta lei fijó los sueldos de dichos empleados con relacion al cambio de entónces, i en una época en que las necesidades de la vida

podian ser satisfechas mas fácilmente que en la actualidad.

Con posterioridad, el 7 de febrero de 1906, se dictó otra lei que aumentó transitoriamente esos sueldos durante el plazo de dos años, que terminará el 31 de diciembre próximo, mientras se preparaba el proyecto que debia terminarlos en forma definitiva, a fin de normalizar la situacion de esos empleados.

Espero, por consiguiente, que el señor Ministro de Justicia, en vista de estas consideraciones, solicitará de S. E. el Presidente de la República la respectiva inclusion de este proyecto en la convocatoria.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—No he tenido la honra de oír al señor Diputado...

El señor ORREGO (Presidente).—El honorable Diputado por Limache ha presentado una mocion que fija los sueldos de que deben gozar los empleados de los Ministerios, i ruega a Su Señoría que se sirva obtener del Presidente de la República que lo incluya en la convocatoria.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Con el mayor gusto.

### Jubilacion de don Antonio J. Vial

El señor LORCA (don Rafael).—Para concluir, señor Presidente, voi a hacer indicacion a fin de que se exima del trámite de Comision i se discuta sobre tabla un proyecto presentado por el Supremo Gobierno, en que pide se jubile con sueldo íntegro al Presidente del Tribunal de Cuentas, don Antonio Jacobo Vial, meritorio empleado que cuenta con treinta i tres años de servicios i que se halla enfermo.

Si la Honorable Cámara aceptase esta indicacion, entraríamos a ocuparnos de este proyecto inmediatamente.

El señor ORREGO (Presidente).—Habria que acordar preferencia para tratar desde luego de este proyecto, i en seguida habria que acordar sesion secreta por tratarse de un negocio particular.

El señor LORCA (don Rafael).—Entonces podria acordarse que la Cámara se constituya en sesion secreta el último cuarto de hora de la presente sesion. Yo creo que nadie se opondrá.

El señor ORREGO (Presidente).—El honorable señor Concha tambien ha manifestado los deseos de que la Cámara se constituya en sesion secreta.

### Desafuero del señor Leiva

El señor CONCHA (don Malaquías).—Así es, en realidad, señor Presidente, porque ya está despachado el informe de la Comision de Lejislacion i Justicia sobre el desafuero del honorable Diputado por La Union i desearia que se destinase a este objeto el último cuarto de hora de la sesion de la tarde.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion la indicacion.

### La Administracion de Justicia

El señor LORCA MARCOLETA. — El honorable Diputado por Melipilla tuvo a bien traer a la Honorable Cámara, en la sesion del 11 de diciembre, una cuestion que se relaciona con el fallo de una causa en que tiene parte la Compañía Lautaro.

Su Señoría se refirió a las declaraciones hechas en la junta de accionistas de la expresada Compañía i que en el fondo son una queja contra el fallo de la Corte Suprema. De aquí tomó pié el honorable Diputado por Melipilla para hacer sus observaciones i para decir que se abria una campaña de desprestijio en contra del primer tribunal de la República, que el Gobierno debe estar interesado en desbaratar.

He leído detenidamente el discurso de Su Señoría i he visto que en él no se hace mérito sino de una apreciacion singular, sin que el presidente de la Compañía Lautaro se refiriera a otros fallos.

De modo que restableciendo esta acusacion en sus verdaderos límites, se ve que solo se trata del estallido de intereses particulares, heridos por un fallo judicial.

En el ejercicio de mi profesion de abogado, me he interesado por conocer los precedentes de los fallos dictados por los Tribunales de Justicia, especialmente en asuntos salitreros.

Hace tiempo me impuse de estos dos fallos i creo que, en el fondo, la aseveracion hecha por el presidente de la Compañía Lautaro es razonable, en cuanto la Corte Suprema, conociendo de un asunto en segunda instancia, falló de un modo, i conociendo en casacion, de otro.

Hago estas observaciones con conocimiento de causa.

Por el primero de los fallos dictados se ordenó que los títulos de pedimentos de salitreras no mensuradas eran derechos muebles, i, por tanto, tenían derecho a la mensura, bastando para la transferencia del dominio la escritura privada.

Conociendo en casacion, la Corte Suprema sostuvo lo contrario, que las acciones de derechos salitreros eran acciones inmuebles, i la venta no es válida mientras no se otorgue escritura pública, de acuerdo con el artículo 81 del Código de Minería.

Si este fuera el único caso, talvez no llamaría la atencion; pero hai otros mas graves.

Casualmente, me ha tocado encontrarme perdido en un caso i ganancioso en otro, de los fallados por el Supremo Tribunal de un modo contradictorio.

Por mas de trescientas sentencias de la Corte Suprema se habia establecido hasta 1904, fecha en que se creó el recurso de casacion, que la cabida de las pertenencias salitreras era de un millon de metros cuadrados.

En esa fecha se llevó, en calidad de casacion, al conocimiento de la Corte Suprema, una sentencia de la Corte de Apelaciones en que se declaraba que la cabida de las pertenencias salitreras, concedidas ántes de dictarse el Reglamento de 28 de julio de 1887, era de ciento sesenta mil metros cuadrados, i nó de un millon.

La Corte Suprema, conociendo en casacion, negó lugar al recurso.

En 1906, o sea dos años despues, conociendo en casacion de otro fallo dictado por la Corte de Apelaciones, estableció todo lo contrario, es decir, que la cabida de toda pertenencia salitrera era de un millon de metros, sin distinguir entre las que se concedieron ántes o despues del reglamento de 1877.

A mí me tocó intervenir como abogado en estas cuestiones, i puedo decir, con entero conocimiento, que hubo un fallo absolutamente contradictorio al anterior.

Bien se comprenden los enormes perjuicios que se ocasionan en esta materia, dictándose sentencias en un todo contradictorias a las anteriores sin causa alguna que lo justifique.

Apénas necesito decir a la Cámara que, con motivo del primero de estos fallos, se produjo una verdadera catástrofe en las salitreras, una verdadera perturbacion en el criterio de la Delegacion Fiscal de Salitreras; no hubo dia en que no se impugnara alguna de las mensuras hechas por la Delegacion Fiscal de Salitreras, mensuras hechas, ateniéndose solo al fallo que reducía esa cabida, a ciento sesenta mil metros.

De manera que, despues de un intervalo de dos años, ha venido a formarse jurisprudencia en materia de mensuras salitrales, con gran daño de los intereses particulares.

Otro caso podria citar, caso que es conocido de todos los abogados que en alguna ocasion

hayan tenido que intervenir en esta clase de negocios.

La Corte Suprema, como Tribunal de segunda instancia, tuvo que conocer de las demandas entabladas con motivo de las mensuras de pertenencias salitreras, concedidas por el Intendente de Atacama en el departamento de Taltal.

En casos absolutamente iguales, concedió las mensuras i en otros les negó; i el resultado de todo esto fué que los concesionarios de las pertenencias, que vieron desconocidos sus derechos, sufrieron enormes perjuicios en sus intereses, por el hecho de no tener propiedades que mensurar.

Esto, a mi juicio, es sumamente grave i perjudicial.

Creo que las causas de estas contradicciones de la Corte Suprema consisten en el cambio del personal de los jueces i en la absoluta falta de estudio.

Refiriéndome al caso de la Compañía Lautaro, la esplicacion de estas contradicciones se encuentra en el cambio del personal de la Corte Suprema.

Cuando se dictó el primer fallo habia un personal, i cuando se dictó el segundo fallo ya se habia cambiado este personal, de modo que hubo cambio de hombres i él trajo consigo un cambio de doctrinas.

La otra causa de estas contradicciones en los fallos es la falta de estudio por parte de los jueces, porque solo por una falta de estudio se puede explicar que unos mismos majistrados hayan dictado hasta 1903 un fallo, contradiciéndose en 1904 para reaccionar en 1906.

Todos los que, por nuestra profesion, tenemos que ir a los Tribunales, nos esplicamos, sin esfuerzo, de qué proviene esta falta de estudio; pero es preciso que los que no son abogados en esta Honorable Cámara, sepan que eso sucede porque la Corte de Casacion trabaja a menudo una hora, una hora i media, a lo sumo dos horas por dia.

No es posible, naturalmente, que en tan corto espacio de tiempo, en dos horas por dia a lo mas, pueda ese alto Tribunal dar cima al trabajo que tiene.

De ahí que haya en la Corte de Casacion un recargo enorme de causas en estado de tabla que no se fallan en tercera instancia. A mí me consta personalmente la existencia de este recargo de recursos de casacion interpuestos que no se resuelven, que probablemente no tendrán cabida sino dentro de dos o tres años, con motivo del crecido nú-

mero de recursos pendientes i de las pocas horas que trabaja el Tribunal

Hace pocos dias, a propósito de esto mismo, se ha elevado a la referida Corte, por un procurador del número, una solicitud para que se adopte una medida de apremio contra un Ministro informante o ponente, que tiene en su poder un recurso hace diez meses i que, a pesar de esto, todavía no lo ha informado, habiendo debido evacuar su informe en el término de quince dias.

I este caso no es aislado, señor Presidente, hai numerosos recursos de casacion que están en tramitacion hace diez meses, veinte meses, algunos mas de dos años.

Una administracion de justicia tan tardía no puede dejar de inferir perjuicios graves a los litigantes; i todo nos hace desear, naturalmente, que se ponga algun remedio para evitar la prolongacion indefinida de los juicios.

Cuesta decir estas cosas, señor Presidente; cuesta traer aquí estas quejas contra los Tribunales de Justicia; i tanto mas difícil i costoso se nos hace a los que somos de la profesion, que podemos abrigar el temor de malquistarnos con la Corte. Pero como el cargo de Diputado impone deberes ineludibles, i uno de ellos es éste, me veo yo en el caso de formular las observaciones que me ha oido la Honorable Cámara, aun cuando hubiera de cargar con la mala voluntad de la Corte, con la esperanza de obtener alguna reaccion, con el propósito de contribuir en la medida de mis fuerzas a que cese un mal i que, a la vez, se mantenga el prestigio de nuestros Tribunales, menoscabado por la falta de estudio que se advierte en la Corte.

Hai, a este respecto, un verdadero clamor público que es necesario acallar.

Siento que no esté en la sala el honorable Ministro de Justicia para que hubiera tomado nota de mis palabras; pero confío en que Su Señoría se impondrá de mis observaciones por la version de la prensa i les prestará favorable acogida, para contribuir, por su parte, a que se remedien las cosas en alguna forma.

Confirmando la falta de prestigio de la Corte Suprema, se ha producido un hecho reciente, del cual tiene constancia toda la Honorable Cámara.

Se ha presentado, como saben mis honorables colegas, un proyecto de lei que tiene por objeto derogar el artículo 947 del Código de Procedimiento Civil.

El artículo en referencia dispone en su inciso primero: que el recurso de casacion sus-

pende la ejecucion de la sentencia, excepto en los casos que el mismo artículo enumera, que se refieren al juicio ejecutivo.

Pues bien, el proyecto propone que se derogue la disposicion contenida en este inciso, i persigue, en buenas cuentas, que se ejecuten las sentencias de segunda instancia, previas ciertas cauciones correspondientes, sin esperar que se tramite el recurso de casacion, en atencion a que estos recursos demoran lo ménos tres años.

Si se fija bien la Honorable Cámara, este proyecto envuelve una amarga censura contra la Corte de Casacion, por su lenidad en fallar los recursos.

No creo yo que el proyecto sea fácilmente aprobado en la Honorable Cámara; pero tampoco es posible desatender el clamor del sinnúmero de litigantes que se hallan desesperados porque están pendientes sus recursos dos i tres años. Por eso es que se ha formulado el proyecto, que es mas bien para anular el recurso de casacion.

La peticion concreta que deseaba formular al señor Ministro de Justicia es esta: que adopte Su Señoría las medidas del caso para que la Corte Suprema dedique al despacho diario las horas de trabajo que la lei le señala i procure poner al dia su despacho de sentencias i de informes.

Creo que la iniciativa del señor Ministro puede tener un resultado feliz, porque estoi seguro que cada uno de los miembros de la Corte está convencido de la negligencia que le reprochan todos los litigantes, sin excepcion alguna. Porque a todo el mundo le consta que a los ministros de la Corte Suprema se les encuentra mas bien o en la calle o en el club; pero nó en su sala de despacho.

Por doloroso que sea, como dije, hacer estos cargos, creo, señor Presidente, que no es posible eludirlos, i que, en cumplimiento de mi deber, no podia dejar de formularlos.

Con la satisfaccion de haber cumplido este deber i creyendo que mis observaciones han de producir algun resultado, dejo la palabra.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Tiene la palabra el honorable Diputado por Llanquihue.

El señor HUNEEUS (don Jorje).— Comenzaré, señor vice-Presidente, por hacer una observacion sobre la última parte del discurso de mi honorable colega que deja la palabra.

Sin estar al tanto del retraso que haya en los Tribunales de Justicia, me parece que hai un punto en que mi honorable colega no ha sido lo suficientemente justo.

Me parece que el cargo de negligencia o

falta de laboriosidad no puede sostenerse con fundamento en esta Cámara respecto del primer Tribunal de la República.

El honorable Diputado sabe muy bien que, precisamente, el recurso de casacion ha recargado de un trabajo extraordinario al Tribunal Supremo, constituyéndolo a la vez en Corte Suprema i en Corte de Casacion, que tiene que rever todos los fallos de causas de todas las provincias.

Los litigantes acostumbran ahora entablar este recurso de casacion en todos los fallos, aunque la mente del legislador fué reservarlo solo para causas judiciales que están enumeradas en la misma ley, pero en la práctica ha pasado a ser este recurso una tercera instancia en todas las causas judiciales.

Como sabe la Honorable Cámara, para el movimiento judicial de la República en segunda instancia, tenemos las cortes de Tacna, Serena, Valparaiso, Santiago, con cuatro salas, Talca, Concepcion i Valdivia; ¿cuál no será el recargo de trabajo del Tribunal de Casacion, que tiene que rever los fallos de todas estas cortes?

Basta anunciar este hecho para que quede demostrado hasta la evidencia que este Tribunal tiene que encontrarse atrasado en el despacho.

Debemos fijarnos que es compuesto de hombres que necesitan reposar i que no pueden trabajar durante las veinticuatro horas del día, que necesitan atender a sus necesidades particulares.

Yo no dudo del buen propósito que ha perseguido mi honorable amigo al hacer sus observaciones; pero estoy cierto que la Cámara no puede creer que la culpa del retardo en el despacho de las causas se deba a la negligencia de los jueces. Estoy seguro que cuando en los litigantes se establezca la costumbre de que estos recursos de casacion se limitan a ciertos casos muy especiales, en la Corte de Casacion se disminuirá este trabajo i podrán los Ministros de la Corte Suprema tener, mas o menos al día, como lo tenían antes, el despacho de estos asuntos.

Por otra parte, sabe tambien la Honorable Cámara—i en esto voy a hacer una observacion jeneral que a todos nos consta—que la remuneracion mezquina que establece la ley para los empleados de la administracion de justicia, no da derecho a exigir una mayor consagracion personal de aquellos hombres cuya labor va mas allá de su poder, rindiendo la vida por mantener sus juzgados al día.

Yo encuentro que, dada la escasa remuneracion que tienen estos funcionarios i la im-

portancia de las tareas que desempeñan, no hai derecho para exigirles, sin que seamos injustos, una labor mayor.

Si deseamos ser equitativos, debemos dictar, al mismo tiempo de exigirles mayor trabajo, una ley que mejore su condicion actual.

En este sentido, yo acompañaria al honorable Diputado por Combarbalá, o a cualquier otro, a obtener el despacho de un proyecto con este objeto.

Por otra parte, debo recordar que yo mismo tuve el honor de presentar a la Cámara un proyecto sobre esta materia.

Termino, pues, este punto, limitándome a contestar el cargo de negligencia que el honorable Diputado ha formulado contra los miembros de la Corte Suprema, con una protesta de mi parte, pues estos cargos son infundados, desde que el retraso a que se ha referido el honorable Diputado es debido a otras causas, que no está en manos de los Ministros evitar.

El señor LORCA MARCOLETA.—Su Señoría sabe que los Ministros no trabajan sino dos horas en vez de cuatro, como establece la ley.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Fuera del trabajo que les impone la vista de las causas a los miembros del Tribunal de Casacion, tome en cuenta el honorable Diputado que ellos tienen que dedicar tiempo al estudio de las causas.

Este estudio lo continúan en sus casas, porque de otro modo no podrían hacer todo el trabajo que hoy desempeñan.

### Desafuero del señor Leiva

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Había solicitado la palabra para referirme a otro punto.

Quería hacer una indicacion aprovechando la formulada por el señor Diputado por Concepcion, señor Concha, respecto al informe de la Comision de Lejislacion i Justicia sobre la peticion de desafuero de nuestro estimado colega señor Leiva.

¿Ha sido ya enviado el informe a la Cámara?

El señor ORREGO (Presidente).—Lo están redactando.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Me permitiría solicitar de la Cámara que acuerde discutir sobre tabla este informe inmediatamente que se presente.

Creo que este es un deber de cortesía que la Cámara está obligada a cumplir para con

uno de sus miembros, sobre el cual pende una situacion tan molesta.

La Cámara no tiene derecho para retardar su pronunciamiento sobre una peticion de esta naturaleza.

Espero que la Cámara aceptará, por acuerdo unánime, proceder en la forma que he indicado.

### Solicitudes particulares

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Respecto a la indicacion formulada por el honorable Diputado por Limache, señor Lorca, referente a una solicitud particular, debo tambien decir dos palabras para rogar al honorable Diputado me acompañe a obtener de la Cámara que, puesto que se han incluido en la convocatoria las solicitudes particulares, vuelva a poner en práctica el acuerdo que habia adoptado en las sesiones ordinarias, de destinar los dias sábados a la discusion de solicitudes particulares, alternadamente, esto es, un sábado a solicitudes particulares de gracia i otro a solicitudes industriales.

Creo que esta medida que propongo no será resistida por nadie, puesto que ha sido una costumbre ya consagrada.

El señor ORREGO (Presidente).—Va a verse si ha llegado el mensaje que incluye en la convocatoria las solicitudes particulares.

El señor SECRETARIO.—No ha llegado todavía el mensaje.

### Subvenciones a establecimientos de enseñanza

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pido la palabra.

El señor ORREGO (Presidente).—Antes que Su Señoría, habian solicitado la palabra el honorable Diputado por Here, señor Urzúa, i el señor Balmaceda.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Voi a decir solo dos palabras.

El señor URZUA.—Por mi parte no tengo inconveniente para cederle la palabra al honorable Diputado por Concepcion.

El señor ORREGO (Presidente).—¿Tendría inconveniente el señor Balmaceda para cederla igualmente?

El señor BALMACEDA.—Ninguno.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Voi a hacer breves observaciones respecto a la situacion en que se encuentran las distintas sociedades de obreros a las cuales no les han sido pagadas las subvenciones que les

acuerda el presupuesto para el mantenimiento de las escuelas que ellas sostienen.

En la lei de presupuesto del año vijente se estableció una subvencion relativamente superior a la que se les habia asignado en años anteriores.

Tengo a la mano las actas de las sesiones en que la Comision Mista preparaba los presupuestos para el año 1908 i que aquí veo que a indicacion mia las subvenciones acordadas a varias sociedades obreras fueron aumentadas en la siguiente proporcion:

Sociedad Union Marítima de Antofagasta, de mil doscientos a mil quinientos pesos.

Sociedad de Artesanos de Antofagasta, de mil doscientos a mil quinientos pesos.

A la Escuela de la Sociedad de Obreros de Los Angeles, de mil doscientos a mil quinientos pesos.

A las Escuelas de la Sociedad Federico Stuyen de Valparaíso, de cinco mil a diez mil pesos.

A las Escuelas de la Sociedad Federico Varela, de cinco a diez mil pesos.

Í así en este orden, hai aquí mas de treinta o cuarenta sociedades obreras o de otro orden, en las cuales se aumentó la subvencion que tenían, aumento que se hizo tomándose en cuenta el mérito de los servicios que prestan esas instituciones a la instruccion pública del país.

Si la Cámara tomara en cuenta lo que al Estado le cuesta la instruccion de cada niño en sus escuelas, verá que en la instruccion primaria no se gasta ménos de sesenta i seis pesos al año por cada alumno.

Entre tanto, a las escuelas de obreros i de otro orden les da solamente veinticinco pesos i aun quince pesos por alumno, lo que indica que el Estado tiene con estas sociedades una economía de dos tercios de lo que el Fisco gasta en sus escuelas en la instruccion de cada niño.

Las escuelas primarias educan al niño, mientras que las sociedades obreras, por medio de las escuelas nocturnas, educan al adulto i en un año éste aprovecha mas que los otros en seis, realizando el Estado en la instruccion de cada ciudadano, una economía que no es menor de doscientos cuarenta pesos por alumno.

Yo no sé con qué derecho el Ejecutivo se ha creído autorizado para cercenar, por su propia voluntad, las subvenciones acordadas por el Congreso en el presupuesto vijente.

Yo pregunto, con qué derecho, con qué facultad ha podido el Ejecutivo decir:

Yo no cumpla la voluntad del Congreso, cuando su deber es cumplir las leyes que éste dicta.

El señor ALESSANDRI.—Encuentro muy interesantes las observaciones del honorable Diputado por Concepcion, i como deseo por mi parte hacer otras, ruego al señor Presidente que se sirva solicitar el acuerdo de la Cámara para prorrogar la primera hora por un cuarto de hora.

El señor URZUA.—Hasta que termine el incidente.

El señor ALESSANDRI.—Por un cuarto de hora es bastante, honorable Diputado.

El señor ORREGO (Presidente).—La Cámara ha oído la insinuación del honorable Diputado por Curicó para que se acuerde prorrogar por un cuarto de hora la primera hora.

Si no hubiere oposición, quedará así acordado.

Acordado.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Diputado por Concepcion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Creo que ésta es una de las mas graves cuestiones que ha tratado el Congreso.

Establecido el deber de respetar la lei, yo no veo cómo el Ejecutivo puede creerse autorizado para no cumplir las leyes dictadas por el Congreso i pienso que solo por una tolerancia inconcebible del Congreso ha podido guardarse silencio a este respecto.

Si el Congreso, por ejemplo, aprobara un presupuesto por valor de doscientos ochenta millones de pesos, i el Ejecutivo no tiene sino doscientos sesenta, es claro que no se podrian pagar los veinte millones de diferencia.

Pero en este caso, ¿quién es el llamado a modificar la lei de presupuestos? El Congreso que la dictó.

De otra manera resultaria que el Poder Legislativo quedaba subordinado al Poder Ejecutivo, i que era este Poder en último término el que vendria a hacer la lei, o, por lo ménos, la cumpliria con arreglo a su capricho.

Se crearia de este modo un poder dictatorial, omnipotente, por sobre la soberanía del pais.

En otros casos ha sucedido que se otorgan subvenciones por primera vez, como, por ejemplo, a la escuela de Lináres, que no se le ha pagado sino la cuarta parte, i esto como una concesion; de modo que de mil pesos que es la subvencion se le han entregado solo doscientos cincuenta pesos, cantidad insigni-

ficante para pagar el arriendo del local, los libros, ni siquiera la luz.

Este cercenamiento de los presupuestos no obedece, en mi concepto, al propósito de economías del Gobierno, por falta de fondos.

¿Cómo decir que faltan fondos para pagar cien mil pesos que es, mas o ménos, lo que suman estas subvenciones, desde el momento en que se piden ocho millones de pesos para ferroca riles, millon i medio para el agua potable de las ciudades?

¿De dónde se van a sacar estos fondos?

Necesariamente deben existir sobrantes en arcas nacionales, puesto que no se piden recursos extraordinarios, como serian los empréstitos o recargo en las contribuciones.

Entónces hai dinero para gastar nueve i medio millones de pesos i no lo hai para gastar cien mil pesos en cubrir estas subvenciones.

Note la Honorable Cámara que los presupuestos consultan doce millones de pesos, seis para el Ejército i seis para la Marina.

¿Qué necesidad hai de aumentar en esta forma los presupuestos de estos servicios cuando no se va a comprar un solo buque ni una sola bayoneta?

Este año acordó el Congreso Nacional la permanencia en las filas del Ejército de veintidos mil hombres, como si fuéramos a entrar en guerra inmediatamente con un par de paises sud-americanos, i precisamente en los momentos en que se celebra aquí un congreso de paz con la asistencia de todas las naciones sud-americanas...!

Con este sistema se arrebatara a la agricultura sus mejores fuerzas, alejando de sus faenas a veintidos mil hombres, cuando no hai amenaza de ningún orden que perturbe la tranquilidad del pais ni en el interior, ni en el exterior.

¡Sin embargo no se gastan cien mil pesos para la educacion de este pais, cuando se sabe que hai seiscientos mil niños en estado de recibir instruccion i que de ello solo cien mil la reciben, permaneciendo los quinientos mil restantes analfabetos, sin obtener las luces del saber!

Señor, sobre este caso me parece que no hai necesidad de insistir mas. Basta enunciarlo, pues se trata de la educacion pública, que es obligacion preferente del Estado, impuesta por la Constitucion.

Es deber de los Poderes Públicos jeneralizar la educacion, universalizarla, a fin de que la reciban todos los habitantes del pais, todos los que la quieran recibir.

Hai gastos que figuran en el presupuesto i que pueden omitirse, pero no los referentes a subvenciones para que se mantenga tal o cual servicio, o tal o cual sociedad. En este caso hai el deber de pagar la subvencion, porque se ha creado un derecho en el acto mismo de consignarse en el presupuesto la asignacion respectiva.

Limito mis observaciones a lo que dejo dicho, en la esperanza de que el señor Ministro de Instruccion Pública habrá de apresurarse a respetar la voluntad soberana del Congreso, manteniendo i haciendo pagar inmediatamente todas estas subvenciones acordadas en la lei de presupuestos, porque no tiene derecho el Poder Ejecutivo a cercenar ni diferir en forma alguna el pago de lo que acuerda el Congreso en favor de personas determinadas, creando vinculos de derecho a favor de estraños.

Estas jentes han hecho sus gastos, han contratado profesores, luz, lumbre, materiales de ensenauza, son acreedores del Estado i es necesario que éste, en consecuencia, se apresure a solucionar su obligacion ántes del 31 de diciembre.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Hace dias, honorable Presidente, que estaba por cumplir con algo que hoi se hace un deber inpostergable, i es pedir al Gobierno que cumpla con los principios constitucionales, que cumpla con las antiguas prácticas que forman otra Constitucion no escrita, el derecho consuetudinario.

Tenemos aquí una Comision Mista de Presupuestos compuesta de los mas respetables miembros de ambas Cámaras, que discuten largos meses los presupuestos que despues pasan al Senado i de ahí a esta Cámara.

Durante esta tramitacion se oye a los Ministros, se examinan las necesidades, i se pesan, i la Cámara acuerda o rechaza los gastos que cree indispensables para el desenvolvimiento del pais.

Si se reviste el despacho de esta lei de autorizacion al Gobierno, de tanta seriedad, yo pregunto: ¿Hai el derecho por parte del Gobierno de no hacer estos gastos?

Comprenderia que en algunas ocasiones el Gobierno se nos presentara diciéndonos: "Yo no he hecho estos gastos porque no he tenido los fondos necesarios,, i esa consideracion, unida a otras, podria ser una excusa.

Pero hemos visto en el presente caso de las sociedades obreras a que se ha referido el honorable Diputado señor Concha, la voluntad de la Cámara perfectamente manifestada

en el sentido de ayudar a esas sociedades con una miserable suma para contribuir a la educacion de tanta jente que el Estado no puede educar o que, educada por él, cuesta tanto mas dinero.

No digo yo que todas esas sociedades merezcan la subvencion, puesto que yo mismo, en muchas ocasiones, he objetado esas subvenciones, no he contribuido a favorecerlas con mi voto, pero de ahí a no respetar las determinaciones de la Cámara, hai un mundo de distancia. I yo creo que nadie se animará por favor, por simpatía, por aprecio al Gobierno, a amparar un procedimiento que importa pisotear los preceptos mas claros de nuestra Constitucion.

Fundado en las consideraciones que he espuesto, quiero dejar formulado un voto para significar al Gobierno que no es posible que por mas tiempo esté faltando a un deber que le es primordial, i para que la Cámara no se presente ante la faz del pais dejándose supeditar por otro de los Poderes Públicos, dejándose supeditar por el Poder Ejecutivo, dejándose llevar en la mas clara de sus atribuciones, formulo, en consecuencia, el siguiente proyecto de acuerdo:

"La Cámara estina que el Gobierno está obligado a pagar las subvenciones pendientes en el presupuesto vijente."

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Puede agregar Su Señoría subvenciones para la instruccion pública; agréguele Su Señoría.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Muy bien.

El señor ORREGO (Presidente).—Rogaria a Su Señoría se sirva mandar por escrito su indicacion a la Mesa.

El señor URZUA.—Parece que hai otros Diputados que desean hablar sobre este incidente, de manera que renunciaria por el momento mi derecho a usar de la palabra.

El señor ALESSANDRI.—Yo he solicitado la palabra para apoyar calurosamente la indicacion que acaba de formular el honorable Diputado por Rancagua.

Creo que esta indicacion del honorable Diputado viene a solucionar una dificultad i a poner fin a una situacion que alguna vez debia tener término.

La indicacion que ha formulado el honorable Diputado por Rancagua reviste la importancia que tiene una verdadera cuestion política, en la alta i elevada acepcion de esta palabra; i digo que ella reviste este carácter, porque estimo que viene a fijar i a

deslindar las atribuciones de los poderes públicos del Estado, atribuciones que se deben deslindar muy claramente, como una severa garantía para la buena marcha del Gobierno i de la administracion pública del país.

La Honorable Cámara sabe que es una de las bases fundamentales del buen régimen parlamentario, el derecho que tiene el Parlamento para fijar los gastos públicos del país; sabe la Cámara que es ésta una atribucion primordial del Poder Lejislativo; que es esencial en los países en que este régimen se ha implantado.

I entretanto, señor Presidente, ¿qué estamos viendo que pasa entre nosotros?

Que la Cámara está perdiendo sus atribuciones, por cuanto, mientras ella autoriza los gastos públicos que deben hacerse en el país, el Poder Ejecutivo hace o nó uso de esta autorizacion segun su voluntad.

Estamos viendo, en esta forma, que el Congreso queda anulado, aniquilado, absorbido por el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, estamos presenciando tambien que se hacen gastos fuera de presupuesto, no consultados ni votados por el Congreso; que con motivo de ellos, el Tribunal de Cuentas diariamente objeta decretos de pago por no estar espedidos de acuerdo con la lei, i que se acude todavía al Congreso a solicitar, en forma coercitiva casi, fondos extraordinarios por medio de proyectos de lei que conceden suplementos para partidas del presupuesto agotadas, i con el objeto, muchas veces, de atender a gastos que ya se han hecho.

En realidad, señor Presidente, lo que se ve es que el Congreso desaparece de hecho, que pierde sus facultades constitucionales, que pierde sus facultades primordiales.

Por eso he dicho, al empezar estas observaciones, que es ésta una cuestion de alto interés político, porque en ello va envuelto el propio decoro del Poder Lejislativo, que no puede ni debe permanecer indiferente ante el hecho de que se estén pisoteando sus mas importantes prerrogativas.

Esto no es posible, señor Presidente. ¡No tenemos derecho los representantes del pueblo a tolerar impasibles que continúe semejante estado de cosas!

El pueblo nos manda ocupar estos puestos para que desde aquí respetemos i hagamos respetar la Constitucion i las leyes, para que defendamos conforme a ellas las prerrogativas i derechos de este Alto Cuerpo, i si no lo hacemos así, si no hacemos respetar la Constitucion i las leyes, con altivez i con enerjía, si no obtenemos que cada poder público actúe

en su órbita propia, tendremos que darle estricta cuenta de nuestros actos, cuenta no solamente al pueblo elector i al país, sino tambien a nuestra propia conciencia.

Seremos responsables de haber colocado al Parlamento en una pendiente resbaladiza que no sabemos dónde pueda llevarnos i en la cual, sobre todo, tratándose de instituciones públicas, basta la mas mínima perturbacion para llegar a un completo desquiciamiento.

En vista de estas consideraciones, señor Presidente, i de que no olvido, como ya dije, que deberé estricta cuenta sobre el cumplimiento de mis deberes de Diputado, al país, a mis electores i a mi conciencia, apoyo calurosamente la indicacion formulada por el honorable Diputado por Rancagua.

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Arellano ha pedido segunda discusion para la indicacion hecha por el honorable señor Zañartu don Enrique.

El señor RIVAS.—Pido la palabra.

El señor ORREGO (Presidente).— Con la venia de los señores Diputados que ya la han solicitado, puede usar de ella Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Por mi parte, señor Presidente, no tengo ningun inconveniente.

El señor RIVAS.—He pedido la palabra, señor Presidente, para decir solo dos.

Apoyo tambien con calor la indicacion formulada por mi honorable amigo el Diputado por Rancagua.

En la situacion en que actualmente nos encontramos, no es posible aducir razon alguna para eludir el cumplimiento del deber constitucional que tiene el Gobierno de pagar las subvenciones que el Congreso acuerda a determinados establecimientos de enseñanza.

Ya se ha debatido estensamente esta cuestion bajo su aspecto constitucional; yo quiero ahora referirme a otro punto que creo de interés recalcar.

No concibo que el Gobierno de mi país se niegue a pagar estas subvenciones cuando vemos que el Estado hace otros gastos que no están autorizados por lei alguna.

Ayer no mas esta Cámara ha discutido suplementos para el pago de algunos cientos de miles de pesos que se han gastado sin autorizacion de ninguna especie.

En seguida hemos podido imponernos con asombro que el Gobierno ha aumentado en un cincuenta i tres por ciento, por su sola voluntad, en virtud de un simple decreto, los

precios unitarios establecidos en el contrato celebrado con la empresa del alcantarillado de Santiago.

Todavía, hemos visto también que sin autorización alguna se ha entregado a la Casa de Granja una gruesa suma, de la cual el Estado se ha reembolsado solo en parte, en virtud de los arreglos últimos, pues quedan aun adeudadas no ménos de ciento setenta mil libras esterlinas.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—¿I las quinientas mil libras?

El señor RIVAS.—Dicen que se van a pagar en cuanto se finiquiten las negociaciones; pero quiero suponer que ya han sido pagadas.

Sin embargo, mientras por un lado se hace lo que relato a la Honorable Cámara, por otro se niegan estas subvenciones que han sido acordadas por voluntad expresa del Congreso; i yo, ante esta situación, digo: ¿cuándo los señores Ministros se creen autorizados para saltar por sobre la lei i cuándo se creen llamados a cumplirla?

La observancia de la lei por parte de Sus Señorías es un deber constante, si no quieren colocarse en una situación insostenible.

La lei de presupuestos consulta la voluntad del Congreso i a ella, i no a la voluntad de Sus Señorías, han debido ceñirse los señores Ministros.

Termino declarando que por estas razones votaré con gusto la indicación del honorable Diputado por Rancagua.

### Concesion del Salon de Honor del Congreso

El señor BALMACEDA.—Por las versiones de la prensa he sabido, señor Presidente, que el comité de festejos del Congreso Científico ha obtenido, para ofrecer en él un banquete, el Salon de Honor del Congreso Nacional. Si esta noticia fuera exacta, yo estimaría inaceptable que para esa clase de actos se prestara ese Salon, que está destinado únicamente a celebrar en él los actos más trascendentales de nuestra vida republicana.

Por esto me atrevería a rogar al señor Presidente que, poniéndose de acuerdo con el Presidente del Senado i por medio de amistosas insinuaciones, se sirviera dejar sin efecto la concesion de ese Salon.

El señor ORREGO (Presidente).—Realmente, los Presidentes de las Cámaras han recibido la petición de la Comisión encargada de los festejos a los miembros del Congreso Científico de que se les facilitara el Salon de

Honor del Congreso con el objeto de ofrecer ahí un banquete.

A pesar de haberse manifestado por nosotros que no lo considerábamos adecuado para el objeto a que pensaban destinarlo, la Comisión ha insistido en su petición.

Se le hizo presente todos los obstáculos i todos los inconvenientes de que se eligiera este Salon para dar ahí un banquete a los miembros del Congreso Científico.

El señor BALMACEDA.—De todas maneras, señor Presidente, yo confío, interpretando la buena voluntad de casi todos los Diputados, en que Su Señoría i el Presidente del Senado no habrán de acceder a que, para celebrar festines, se disponga de ese Salon, que, como he dicho, está destinado para celebrar en él los actos más trascendentales de nuestra vida republicana.

Hai muchos otros sitios más adecuados para el objeto a que se le quiere destinar.

En una forma amistosa creo que se podría obtener que la Comisión del Congreso Científico desistiera de su idea de dar ahí un festín a los señores delegados.

### Subvencion a establecimientos de enseñanza

El señor URZUA.—Quiero decir dos palabras para manifestar el agrado con que he visto formular la proposición del honorable Diputado por Rancagua

I no puede ser de otra manera, desde que ella viene a consultar en forma concreta algo que nosotros—el señor Barros i el que habla—veníamos pidiendo al Ministerio desde hace muchos días.

Nosotros pedíamos que se cumplieran los preceptos constitucionales i se respetaran los fueros del Congreso, pagando las subvenciones que él acordó.

La doctrina constitucional que se ha planteado en esta sesión i que consulta la proposición del señor Zañartu, es clara i no se aparta de las enseñanzas del señor Huneeus, contenidas en sus conocidos i autorizados comentarios constitucionales.

Este ilustre comentador dice que todo ítem consultado en la lei de presupuestos fijando una cantidad determinada para un objeto determinado, debe ser cumplido estrictamente por el Ejecutivo.

Por estas razones, considero perfectamente ajustada a la Constitución la proposición del honorable señor Zañartu, i en consecuencia, le daré gustoso mi voto, como lo harán

mis demas honorables colegas del partido a que pertenezco.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Tos.

El señor ORREGO (Presidente).—Pediria el acuerdo de la Cámara para prorrogar la primera hora a fin de que pueda usar de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Lo justo seria hacer igual concesion a todos los honorables Diputados, ya que hemos tenido la deferencia de permitir que se interrumpa el debate económico a fin de que hable Su Señoría.

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—Necesitaré solo cinco minutos.

El señor ORREGO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—Acabo de impouerme, al llegar a la Sala, de un proyecto de acuerdo presentado por el honorable Diputado por Hancagua, que dice así:

“La Cámara estima que el Gobierno debe pagar las subvenciones consultadas en el presupuesto vijente».

Este proyecto de acuerdo, señor Presidente, me ha causado una doble estrañeza; una de carácter político i la otra de un carácter que podria llamar lójico.

Deriva mi estrañeza política del hecho de que esta indicacion haya partido del banco de un Diputado que dice apoyar esta situacion política i al Ministerio que la representa.

Mi estrañeza de carácter lójico, emana de que no acierte a esplicarme cómo podria la Honorable Cámara declarar que el Gobierno esté obligado a pagar las subvenciones pendientes si obsta a su cumplimiento una imposibilidad material, como es la de no disponer el Ejecutivo de los fondos necesarios para atender al pago de todos los ítem del presupuesto.

Como ve la Honorable Cámara, lo que se quiere que el Gobierno haga es una cosa para la cual está materialmente imposibilitado, que no puede hacer.

Si el presupuesto arroja un grueso déficit, si contra los deseos del Gobierno la Cámara envia al Ejecutivo un presupuesto por doscientos treinta millones, por ejemplo, cuando las entradas solo alcanzan a doscientos millones, ¿cómo éste va a atender, sin hacer economías, un gasto de doscientos treinta millones de pesos con una entrada de doscientos millones solamente?

¿Qué se diria de una Cámara que esto dijese, desentendiéndose de la impotencia del Gobierno para efectuar esos pagos?

El señor CONCHA (don Malaquías).—Permitame Su Señoría una interrupcion.

Como Su Señoría no estaba en la Sala no se ha hecho cargo de las razones que aquí se han dado.

Se ha dicho que a pesar de esta declaracion de falta de fondos que se ha alegado por parte del Gobierno, se han pagado dos millones de pesos a la Empresa Constructora del Alcantarillado de Santiago i que mientras tanto se niega el pago de subvenciones que en total no exceden de ciento cincuenta mil pesos.

El señor RIVAS.—I todavía se ha prestado a la Casa Granja la enorme suma de quinientas mil libras esterlinas, i se ha gastado fuertes sumas en abrir túneles para el Ferrocarril longitudinal con fondos que ni siquiera están consultados en presupuestos o lei alguna.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Ni ha faltado de donde sacar cincuenta mil pesos para que la Compañía Lírica funcionara durante las festividades de setiembre.

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—Las observaciones de los honorables Diputados no hacen mas luz en este asunto.

El dinero invertido en túneles no se sacó de rentas jenerales.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿I la Subvencion a la Compañía Lírica?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿I el préstamo a la Casa Granja?

El señor RIVA.—¿I los millones al Alcantarillado de Santiago?

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—De modo que, dentro de la lójica, yo no me esplico que se quiera obligar a un Gobierno a gastar una cantidad mayor que la que suman las entradas.

Ademas, esta cuestion de las subvenciones ha sido ampliamente debatida eu el Senado i allí se han dado las razones que imposibilitaban al Gobierno para dar cumplimiento a lo establecido a este respecto en la lei de presupuestos.

Manifestó el Gobierno que no habia tenido jamas el propósito deliberado de no pagar estas subvenciones, que habia procedido así únicamente por falta de fondos i todavía que serian pagadas en su totalidad cuando los recursos fiscales lo permitieran.

El honorable Senador por Santiago señor Walker Martínez, al tratarse del presupuesto

de Instruccion, hizo indicacion para que se consultara una partida de un millon de pesos destinada a pagar en el próximo año las subvenciones que no hubieren sido pagadas en el curso del presente.

El Gobierno aceptó esta indicacion i declaró que invertiria ese dinero en pagar las subvenciones en el año entrante.

¿Se quiere pedir, para solucionar este negocio, aun mejor voluntad al Gobierno?

Esta es la situacion real de las cosas: el Gobierno ha cumplido con el deber de manifestar las razones de imposibilidad que habian mediado para no pagar las subvenciones en este año i su voluntad de hacerlo en el año entrante.

El señor RIVAS.—Pido la palabra.

El señor ORREGO (Presidente).—No puedo concederla a su Señoría, porque ya han terminado los incidentes.

El señor ARELLANO.—Hai oposicion.

El señor ORREGO (Presidente).—Terminada la primera hora.

### Votaciones

El señor ORREGO (Presidente).—Se van a votar las indicaciones pendientes.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Lorca para tratar en el último cuarto de hora de la sesion de las tres de la tarde el proyecto que concede jubilacion al señor don Antonio Jacobo Vial.

El señor VILLEGAS.—¿De qué proyecto se trata?

El señor ORREGO (Presidente).—El que tiene por objeto conceder jubilacion al señor Vial.

El señor VILLEGAS.—Yo pediria que se modificara esta indicacion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo aceptaria esta indicacion siempre que la jubilacion del señor Vial se tratara conjuntamente con la jubilacion del jefe de estacion de Santiago, señor Díaz.

El señor ORREGO (Presidente).—Han terminado los incidentes, i su Señoría puede hacer esa peticion en la sesion del dia.

El señor VILLEGAS.—Yo pediria el asentimiento unánime de la Cámara para modificar la indicacion del señor Lorca en el sentido de que tratemos del proyecto a que ella se refiere en el primer cuarto de hora de la sesion de las tres de la tarde.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo aceptaria, siempre que se discutiera tambien el proyecto relativo al señor Díaz.

El señor ORREGO (Presidente).—El señor

Secretario me observa que ese proyecto no está incluido en la convocatoria.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Entónces siento oponerme a esta indicacion, i daré las razones en el momento oportuno.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—¿No hai otro proyecto anunciado para el primer cuarto de hora?

El señor URZUA.—Yo entiendo que en el cuarto de hora siguiente se tratará de los demas proyectos ya anunciados.

El señor ORREGO (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo retiraria mi oposicion, pero no para que se trate del proyecto en el primer cuarto de hora.

El señor VILLEGAS.—Es que seguramente no habrá sesion en el último cuarto de hora.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Bien, entónces; no puedo decir que nó al señor Villegas.

El señor ORREGO (Presidente).—Habiéndose producido unanimidad, queda aprobada la indicacion del señor Lorca para tratar de la jubilacion de don Antonio Jacobo Vial en el primer cuarto de hora de la sesion próxima, i, en consecuencia, no hai necesidad de votacion secreta.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Concha don Malaquías, para que en el último cuarto de hora de la sesion en que se presente el informe respectivo de la Comision de Lejislacion i Justicia, se trate de la solicitud de desafuero del señor Leiva, ha sido modificada por el señor Huneus don Jorge, para que la Cámara se ocupe de este asunto en cuanto llegue el informe.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No tengo inconveniente en aceptar la modificacion del señor Huneus.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la indicacion con la modificacion del señor Huneus.

Aprobada.

El señor ORREGO (Presidente).—Para el proyecto de acuerdo propuesto por el señor Zanartu don Enrique, pidió segunda discusion el señor Arellano.

Queda para segunda discusion.

### Conversion metálica

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde continuar el debate del proyecto económico.

En la sesion de ayer quedó con la palabra el honorable Diputado por Cauquénés, señor Arellano.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.—¿Cuánto tiempo ha hablado el señor Arellano? ¿Podría decirlo el señor Secretario?

El señor ORREGO (Presidente).—Mas o ménos tres horas.

El señor ALESSANDRI.—¡Yo creia que era un mes entero!...

Entónces ¿le falta aun una hora?

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—¡Así lo quiere el dedo del destino!...

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Ya está bueno...

El señor ARELLANO.—Me ocupaba en la última sesion, señor Presidente, en analizar la lei de 11 de febrero de 1895.

Esta lei cambió nuestro réjimen monetario i al mismo tiempo fijó la fecha del 1.º de junio de 1895 para que el Estado pagase sus billetes a todos los que lo solicitaran, i estableció tambien la incineracion mensual de los billetes retirados de la circulacion.

Las monedas que estableció esta lei fueron el cóndor, de valor de veinte pesos; el doblon, de diez pesos; i el escudo, de cinco pesos, monedas de oro. I como moneda de plata, estableció el peso fuerte, i las monedas de cincuenta, veinte, diez i cinco centavos.

I fijó la fecha del 31 de diciembre de 1897 para que el billete fiscal dejase de tener curso forzoso.

La lei de 22 de diciembre de 1896 estableció que el papel-moneda quedaba demonetizado en 31 de diciembre de 1897.

Como se ve, la lei de 1895 cambió por completo nuestro réjimen monetario, que habian venido fijando las leyes de 1834, 1851, 1860 i 1892.

Hasta 1860 tuvimos un réjimen monetario de cuarenta i seis i medio a cuarenta i siete peniques; pues bien, la lei de 1892 fijó un réjimen monetario de veinticuatro peniques, i la lei de 11 de febrero de 1895 fijó el de dieciocho peniques.

Voi a tomar en consideracion solo la diferencia del valor de la moneda que han establecido las leyes de 1892 i 1895.

Manifestaba ayer a la Honorable Cámara que el hecho de que la lei de 1895 hubiera cercenado seis peniques a nuestro réjimen monetario, no fué un acto serio ni honrado, porque los Poderes Públicos no tiene derecho de disminuir la fortuna de los particulares. El papel del Estado es otro mui diver-

so: el de amparar i salvaguardiar la fortuna de los particulares.

De modo que el Estado olvidó, al dictar esa lei, por completo sus deberes: no tomó para nada en cuenta la riqueza del país, la fortuna particular: miró solo sus propios intereses.

El Estado vió que tenia una deuda para con los particulares, i que debia pagar los billetes emitidos; pero se dijo: no quiero pagarlos a veinticuatro peniques por peso, ni ménos a cuarenta i seis o cuarenta i siete; me arrogo el derecho de pagarlos al tipo que me agrade, i fijó los dieciocho peniques.

No parece sino que el Estado fuese un deudor cualquiera, un deudor tramposo, que toma quitas i esperas, como me dice el honorable Diputado por Concepcion.

¿Cuánto significó para el país, para la fortuna particular, este cercenamiento de seis peniques en el valor de la moneda?

Va a ver la Cámara un cuadro que tengo a la vista.

La fortuna mobiliaria ascendia en 1895 a mil ochocientos noventa i seis millones trescientos veintiseis pesos.

La lei de 1895 disminuyó esta fortuna en seiscientos treinta i dos millones ciento ocho mil seiscientos sesenta i seis pesos.

I pregunto yo: ¿Es posible que se dicte por el Congreso una lei que venga a cercenar la fortuna de los particulares en seiscientos treinta i dos millones de pesos?

¿Puede el Congreso dictar una lei semejante?

I todavía, señor Presidente, como si esto fuera poco, hai personas, en concepto de las cuales, podemos ir a la conversion al tipo de doce peniques!

¿Cómo es posible que haya un Gobierno que proponga una lei que venga a disminuir tan enormemente la fortuna particular, solo por el acto mismo de dictarse la lei?

Una persona cualquiera tiene hoy dia cien pesos en su poder, cien pesos que representan un valor dado sobre la lei del año 95, que fijó los dieciocho peniques, i mañana, en lugar de tener esa suma con relacion a dieciocho peniques, la tiene reducida a doce peniques, por obra de una lei de la República...

El señor ALESSANDRI.—¿I cómo no hicieron el mismo argumento Sus Señorías cuando la moneda de cuarenta i ocho peniques se rebajó a veinticuatro peniques?

El señor ARELLANO.—Habia entónces una diferencia, honorable Diputado.

El señor ALESSANDRI.—¡Vamos a ver señor Diputado!

El señor ARELLANO.—El Estado tenía entónces la obligación alternativa de pagar sus billetes en oro o plata.

El señor ALESSANDRI.—I pagó en plata, que estaba a veinticuatro peniques, en lugar de pagar en oro, cuyo premio era de cuarenta i ocho peniques.

El señor ARELLANO.—Sí, señor Diputado; la plata estaba a veinticuatro peniques; esto hizo la lei del 93, que fijó el tipo a veinticuatro peniques para la plata.

Pero mas tarde vino la lei del 95 que convirtió la moneda de oro de veinticuatro peniques en moneda de dieciocho peniques; i si no me equivoco, al Congreso que dictó esa lei pertenecía el honorable Diputado por Curicó.

Sin duda que Su Señoría contribuyó a que se dictara esa lei.

El señor ALESSANDRI.—¡No he cometido ese crimen, señor Diputado!

¡No figura tal crimen en mi historia política!

El señor ARELLANO.—No figura tal crimen en la historia de Su Señoría. Bien, señor Diputado.

De manera que conviene conmigo Su Señoría en que era un crimen rebajar el valor de la moneda de veinticuatro a dieciocho peniques.

I sin embargo, como ya lo hice presente, hai todavía personas que querian que rebajásemos la moneda aun mas, que hiciésemos la conversion a doce peniques.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Quién es esa persona, señor Diputado? Señálela Su Señoría con el dedo.

¡No mereceria otra cosa!

El señor RUIZ VALLEDOR.—Parece que no hai una sola.

El señor ARELLANO.—Lo natural, para hacer la conversion, seria esperar que el tipo de cambio no sea solo de dieciocho peniques ni siquiera de veinticuatro peniques; hai que esperar, si fuera posible, que esté a cuarenta i ocho peniques.

Este es el resultado que debemos perseguir.

En ese sentido debemos trabajar, i yo convido a los honorables Diputados a que dictemos buenas leyes encaminadas a procurar el progreso del pais sin preocuparnos de inundar al pais con papel-moneda. Los papeles no son, no constituyen fortuna fiscal ni particular

El señor CONCHA (don Malaquías).—Ponámonos de acuerdo, entónces, señor Dipu-

tado, para aprobar un artículo restableciendo la lei del 51.

El señor ARELLANO.—Sabemos que el pueblo tiene hechos en las diversas Cajas de Ahorro del pais, depósitos hasta por mas de veintidos millones de pesos. ¿I con qué derecho iríamos a quitarle al pueblo estas sumas, que son el esfuerzo de su sudor, de su trabajo, i que ha ido reuniendo peso por peso, dia a dia?

Un deber elemental nos obliga a salvaguardar esos intereses, i haríamos algo impropio si fuésemos a cercenar las cantidades que forman la fortuna del pueblo, adquirida a costa de tantos afanes i sacrificios.

He dicho ya, señor Presidente, que la lei de 11 de febrero de 1895, fijó el tipo de nuestra moneda a dieciocho peniques, en lugar de a veinticuatro peniques, i que tuvo por inmediato resultado el cercenar en seis-cientos treinta i dos millones ciento ocho mil seiscientos sesenta i siete pesos la fortuna mobiliaria de los particulares.

Ahora bien, ¿cuánta pérdida importó al Estado esta misma lei?

El año 1895 existia mas o ménos la siguiente cantidad en valores mobiliarios del Estado:

Conforme a la lei de noviembre 26 de 1902.....	£ 1.200,000
Conforme a la lei de mayo 31 de 1893.....	1.500,000
Conforme a la lei de mayo 28 de 1895.....	2.000,000
Total.....	£ 4.700,000

I esto sin tomar en cuenta empréstitos de menor monto, que seria mui largo detallar.

Tenemos todavía los depósitos a la vista, los depósitos a plazo i los depósitos en cuenta corriente en los Bancos, que constituian una cantidad superior a doscientos millones de pesos.

Para considerar totalmente estos valores en lo referente a la época actual, habia que tomar en cuenta la nueva fortuna acumulada por el pueblo obrero en las Cajas de Ahorro, consistentes que hoi dia alcanza a la suma de veintidos millones ochocientos setenta i seis mil ciento cuarenta i un pesos....

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Cómo dice, entónces, que el pueblo es borracho, que todo lo vota?

El señor ARELLANO.—Es que ha podido ver los enormes beneficios de las Cajas de Ahorros, que ojalá se establezcan en todas las cabeceras de provincia.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Hai una lei, señor Diputado, que dispone la creacion de las Cajas de Ahorro en cada cabecera de provincia, pero el Gobierno no le ha dado cumplimiento.

El señor URZUA.—Por eso el honorable Diputado ha manifestado su deseo de que se cumpla la lei.

El señor ARELLANO.—He manifestado mi deseo de que se establezcan estas Cajas de Ahorro en las cabeceras de provincia, porque hoi dia necesitamos fomentar el ahorro en el pueblo.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Celebro mucho que Su Señoría manifieste su deseo en este sentido.

El señor ARELLANO.—Estamos de acuerdo, señor Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Con quién ha logrado Su Señoría ponerse de acuerdo?

El señor ARELLANO.—Con el señor Ruiz Valledor.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Los extremos se tocan!

El señor ARELLANO.—Ya he hecho notar que todo el valor mobiliario alcanza a la enorme suma de mil ochocientos noventa i seis millones doscientos veintiseis mil pesos.

Ahora, si todas aquellas personas que tienen su capital ahorrado en dinero que representan una fortuna de mil ochocientos noventa i seis millones doscientos veintiseis mil pesos, ahorrado a un tipo de veinticuatro peniques tuvieran que sufrir las consecuencias de una lei que modifica el tipo de la moneda a doce peniques ¿cuánta pérdida creo la Cámara que le significaría este trasfondo económico?

Ya no sería solo la disminucion de su fortuna de veinticuatro a dieciocho peniques, sino tambien de dieciocho a doce peniques, es decir, ya no disminuiría solo esa fortuna en seis peniques por peso, sino en doce peniques por peso.

Mientras tanto, señor, ¿cuál era la suma que el Fisco abonaba haciendo la conversion a veinticuatro? Entiendo que no mas de treinta millones de pesos, como lo dije ayer.

De modo que el Fisco, el Estado, para salvar una insignificancia de treinta i tantos millones de pesos vino a cercenar la fortuna particular en seiscientos treinta i dos millones i tantos mil pesos.

Aquí cabe otra observacion. La emision bancaria sumaba veintitantos millones, estando obligados los bancos a pagar su emision al tipo de veinticuatro peniques.

Pero el Fisco dijo: no solo quiero yo salir beneficiado con este negocio, no solo yo quiero pagar a veinticuatro peniques, sino que autorizo a todos, señores Bancos, para que paguen a dieciocho peniques, o sea para que cercenen la fortuna de sus disposiciones en seis peniques por peso.

Dictada la lei de 1895, ¿cuánto duró, señor vice-Presidente, el réjimen de oro?

Puede decirse que apenas unos cuantos meses. Tuvimos que volver al réjimen forzoso del papel-moneda.

¿Cuánto ha costado al Estado este cambio incesante del réjimen de oro al réjimen papel, i del réjimen papel al réjimen del oro?

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Tomó Su Señoría?

El señor ARELLANO.—El 12 de noviembre de 1892 se dictó una lei por la cual se contrató un empréstito de un millon doscientas mil libras esterlinas; en mayo de 1893, otro por un millon quinientas mil libras; en junio de 1897, por dos millones de libras; en total, cuatro millones setecientas mil libras esterlinas.

Por otra parte, se dictaron leyes que autorizaron la acuñacion de moneda de plata. Se acuñaron en una ocasion diez millones de pesos; en otra, cuatro millones. De modo que toda la acuñacion de moneda de plata desde 1892 hasta la fecha, fluctúa entre dieciseis millones de pesos.

I yo pregunto ¿dónde está toda esta plata? ¿qué se han hecho? ¿dónde están los millones de libras que se trajeron del extranjero? ¿Dónde las monedas de plata que se acuñaron en el país?

¿Qué se han hecho estos dineros? ¿Se han evaporado? ¿Cómo es que no queda ni una sola moneda de oro ni de plata?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Por eso queremos que la conversion no se haga en malas condiciones, para que no se vayan nuevamente el oro i la plata.

El señor ARELLANO.—No es ése el defecto, no es ésa la causa; es otra completamente diversa.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿A ver?

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Señálela Su Señoría.

El señor ARELLANO.—Nosotros podríamos hacer hoi dia la conversion sin ningun inconveniente.

Sin embargo, hai intereses particulares i bancarios que impiden hacerla.

Si nosotros tuviéramos el valor suficiente para imponer a los Bancos el marco de hie-

ro dentro del cual limitáramos el juego de sus intereses i a aquellos deudores que se oponen a estas medidas, entónces podríamos dictar la conversion sin inconveniente alguno.—(Manifestaciones en las galerías)

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Advierto a las galerías que si repiten las manifestaciones que acaban de hacer, las haré despejar.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Siendo favorables.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Las últimas no fueron favorables...

El señor RUIZ VALLEDOR.—Esas manifestaciones alientan al orador...

El señor CONCHA (don Malaquías).—Esto es muy interesante...

¿Con que podamos hacer la conversion con un cambio a once peniques?

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—I para hacer quebrar a los Bancos.

El señor URZUA.—No interrumpamos al orador; dejemos que siga el hilo natural de sus observaciones.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Desearia que el señor Arellano me dijera si le disgustan las interrupciones.

El señor ARELLANO.—Absolutamente, sobre todo si ellas tienden a ilustrar el debate.

Ademas, ¿no las hace con buen propósito el honorable Diputado por Angol?

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Las hago dentro del mismo espíritu que anima al honorable Diputado que usa de la palabra.

De modo, pues, que estamos muy correspondidos.

El señor ARELLANO.—¿Qué cantidades de millones de papel-moneda se han emitido desde 1895 hasta el presente?

El 4 de julio de 1878 se emitió la cantidad de cincuenta millones de pesos papel; el año 1904, treinta millones; el año 1906, cuarenta millones, i en 1907 se emitieron otros treinta millones. Total, ciento cincuenta millones.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Hai quienes echan la culpa de la baja del cambio a la circunstancia de que el papel-moneda no esté garantido. En el caso actual está totalmente garantido.

El señor BARROS ERRAZURIZ. Hai con que pagar los ciento cincuenta millones i sobran todavía algunos millones...

El señor ARELLANO.—El billete no influye en la baja o en el alza del cambio

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—

De modo que estamos ya de acuerdo en una cosa.

El señor ALESSANDRI.—Tome nota la Cámara que el Diputado por Cauquenes estima que no influye el billete en la baja o en el alza del cambio.

Felicito a Su Señoría por tal declaracion. Ella demuestra que Su Señoría se va convirtiendo solo.

El señor ARELLANO.—Aquí se ha sostenido la teoría de que el Estado debe emitir grandes cantidades de billetes para entregarlos a los particulares a fin de que con ellos hagan producir riqueza.

I yo digo: una cosa que no es riqueza, no puede producir riqueza.

El señor CONCHA (don Malaquías).—I el crédito ¿no es riqueza? Sin embargo con él produce riqueza el que lo tiene.

El señor ARELLANO.—En el crédito está comprometido el honor de las personas, i por eso es riqueza i puede producir riqueza.

El señor ALESSANDRI.—El billete es un crédito del Estado; luego, segun la teoría de Su Señoría, es riqueza.

El señor ARELLANO.—Tenemos que tomar en cuenta otra cuestion...

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¡ah!.....

El señor ARELLANO.—¿Tiene el Estado la obligacion de entregarles dinero a los particulares?

A mí me parece que nó. Luego el Estado no debe emitir billete para prestarlo a los particulares.

Eso es lo lójico...

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—

Pero si los particulares lo devuelven.

El Estado no les regala el billete.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Es evidente que el Estado tiene la obligacion de emitir moneda para facilitar las transacciones

¿Cómo vamos a andar cambiando bueyes por sacos de trigo?

Se necesita un intermediario para el cambio de una mercadería por otra i ese intermediario es el que tiene obligacion de darnos el Estado.

El señor ALESSANDRI.—Le agradecería al honorable señor Arellano que me dijera ¿considera Su Señoría que el crédito es riqueza?

El señor ARELLANO.—Complete Su Señoría sus observaciones.

El señor ALESSANDRI.—Quiero ir por partes.

Yo queria hacer ver que estamos de acuerdo

con el honorable Diputado en varios puntos; en primer lugar, en que el billete no ejerce influencia en el cambio; en seguida, en que el crédito es riqueza; ahora bien, siendo el billete un crédito del Estado, tenemos que llegar a la conclusion de que el billete es tambien riqueza.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Yo ruego al honorable Diputado que continúe.

El señor ALESSANDRI.—Ya íbamos poniéndonos de acuerdo con el honorable Diputado.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Le ruego al honorable Diputado que no admita interrupciones.

El señor ALESSANDRI.—Su Señoría es mas papista que el Papa.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Señor Presidente, despues de lo dicho por el señor Rector de la Universidad, que es propio de la juventud reirse i jugar, no tiene Su Señoría derecho para llamarnos al órden.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Es para mantener la regularidad del debate únicamente, señor Diputado.

El señor ARELLANO.—Decia, señor Presidente, que se ha emitido en el pais ciento cincuenta millones de pesos.

Estos ciento cincuenta millones de pesos ¿se han emitido porque el pais los necesitaba,

porque eran necesarios para las industrias i para el desarrollo de su comercio?

Nó, señor; estos millones se emitieron para salvar únicamente la situacion difícil de los Bancos.

Voi a entrar en otro órden de consideraciones; voi a tratar de la influencia de los Bancos en la cuestion económica; i como esto es un capítulo aparte, i como solo falta un minuto para que termine la hora, si la Cámara no tuviese inconveniente, preferiria continuar en la sesion próxima.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pido la palabra.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—¿Ha concluido Su Señoría?

El señor ARELLANO.—Nó, señor Presidente.

Si se quiere que continúe, continúo.

Los Bancos fueron creados legalmente por lei de 1860, lei que establecia una sola clase de Bancos: los Bancos de emision, con la facultad de emitir tanto cuanto equivaliera al doble de su capital pagado.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E CERDA,  
Jefe de la Redaccior.